

tanto que no hiziéremos merced de los oficios del regimiento perpétuos, habeis de mandar que en cada pueblo los elijan entre sí, por un año, siendo personas hábiles para regir. Así mesmo se han de repartir los heredamientos, é segun la calidad é manera de las personas; é segun lo que sirviesen, así les creced en heredad. Y el repartimiento ha de ser de manera, que á todos quede de lo bueno y de lo mediano y de lo ménos bueno, segun la parte que cada uno se les hobiere de dar en su calidad.

Habeis de procurar, por todas las maneras é vías que viéredes é pensáredes que para ello han de aprovechar, y por todas las otras vías y formas que se pudiere tener alguna esperanza que se podrá hazer, atraer con buenas obras á que los caciques é indios, que en las dichas tierras é islas que así habeis descubierto habitaren, estén con los españoles con todo amor y amistad. Y por esta vía se haga todo lo que se hoviese de hacer con ellos, y para quello mejor se haga, la principal cosa que habeis de procurar, es no consentir que por vos ni por otras personas algunas se les haga mal ni daño ni fuerza alguna, sino que sean tratados muy bien y como nuestros vasallos y como los otros españoles que en la dicha tierra estovieren; y en ninguna manera se les quebrante ninguna cosa que les fuere prometida, sino que, ántes que se la prometa, se mire con mucho cuidado si se lo puede guardar, y si no se puede bien hazer, que no se les prometa; pero prometiendo, se les guarde enteramente sin ninguna falta, de manera, que les pongáis en mucha confianza de vuestra verdad. Y no habeis de consentir ni permitir que se les haga ningun mal ni daño, porque del miedo no se alboroten ni se levanten; ántes habeis mucho de castigar á los que les hizieren enojo ó mal tratamiento ó daño alguno, porque por esta vía vernán ántes á la conversion y al conocimiento de Dios y de nuestra santa fee católica, que es nuestro principal deseo; y más se gana en convertir ciento de esta manera, que cien mill por otra vía.

Y en caso que por esta vía no quisieren venir á nuestra obediencia, y se les hoviese de hacer guerra, habeis de mirar que por ninguna cosa se les haga guerra, no siendo ellos los agresores, y no habiendo hecho ó probado hazer mal ó daño á nuestra gente. Y aunque los hayan acometido, ántes de romper con ellos, les hagais de nuestra parte los requirimientos necesarios, para que vengán á nuestra obediencia, una y dos y tres vezes y más vezes, cuantas viéredes que sean necesarias, conforme á lo que habeis ordenado y firmado de Juan de Sámano. Y pues allá habrá algunos cristianos que sabrán la lengua, con ellos les dareis primero á entender el bien que les verná de ponerse debaxo de nuestra obediencia, y el mal y daño y muertes de hombres, que les verná de la guerra, en especialmente que los que se tomaren en ella, vivos, han de ser esclavos. Y que desto tengan entera noticia, y que no puedan pretender ignorancia. Y porque para que lo puedan ser, y los cristianos los puedan tener con sana conciencia, está todo el fundamento en

lo susodicho, habeis destar sobre el aviso de una cosa; que todos los cristianos españoles que de acá van, tienen mucha gana que sean de guerra y que no sean de paz, y que siempre han de hablar en este propósito. Y aun que no se puedan escusar de no lo placticar con ellos, es bien estar avisado desto, para el crédito que en ello se les debe dar. Y acá que el más sano parecer para esto, será:

En ninguna manera habeis de hazer repartimiento de indios por los pobladores que en la dicha tierra estovieren; porque de aquello, como vos sabeis, ha venido todo el mal y (1) que ha habido en los indios de las Islas, Española é San Juan, y del mal tratamiento que se les ha fecho. Sino lo que con ellos contratáredes ha de ser por vía de comercio é contratacion, é de su voluntad, no de otra manera. É en caso que vista vuestra informacion é reformation, que nos enviáredes de las condiciones de la gente de las dichas tierras, é como por esta vía no quisieren estar en vuestra amistad, y no vos enviáremos á mandar que hagais repartimiento dellos y se encomienden á los vecinos por naborias, habeis de hazer que se guarden las ordenanzas que para ello están hechas por nos, porque se han hecho con mucha informacion. Y que de aquella manera, serán más conservados y mejor tratados y más doctrinados en nuestra santa fee católica; por eso no se ha de disminuir dellas ninguna cosa, ántes que si alguna cosa viéredes de más, de lo que en ellas se contiene, que se debe hazer en provecho y conservacion de los indios y de su salud y conversion y doctrina, será bien que se haga, para que ellos sean mejor tratados, y vivan en más contentamiento, en compañía de los cristianos. La resolucion desto es que todo lo que aquí en el capitulo ántes deste se dize, es para que con amor y voluntad y amistad y buen tratamiento sean traídos á nuestra santa fee católica, y se escuse de forzallos y maltratillos para ello, quanto fuese posible; porque desta manera, se servirá mucho Nuestro Señor, y yo me terné de vos por muy servido en ello.

Item, porque soy informado que una de las cosas que más les ha alterado en la Isla Española, y que más les ha enemistado con los cristianos, ha sido tomarles las mujeres é hijos contra su voluntad, y usar dellas como de sus mujeres; y habiéndolo de defender, que no se haga, por cuantas vías é maneras pudiéredes, mandándolo pregonar las vezes que os pareciere que sean necesarias, ejecutando las penas en las personas que quebraren vuestros mandamientos con mucha diligencia. É así lo debeis mandar hazer en todas las cosas, que os parecieren necesarias para el buen tratamiento de los indios.

Habeis de procurar con todo cuidado de tener fin en lo de los pueblos que hiziéredes en la tierra adentro, que los hagais en parte é asientos que os podais

(1) Hay un hueco, en el que probablemente falta la palabra: daño.

aprovechar dellos para poder hazellos. Y porque desde acá no se os puede dar regla ni aviso particular por la manera que se ha de tener en hazerlo, sino la experiencia de las cosas que de allá sucedieren os han de dar la avilanteza y aviso de cómo y cuándo se ha de hazer. Solamente se os puede dezir esto generalmente: que procureis con mucha instancia y diligencia y con toda la brevedad que pudiéredes, de certificaros de ello, y certificado que así es verdad, á todas las cosas, que ordenáredes y hiziéredes, las hagais y determineis con pensamiento que os han de servir y aprovechar para aquello. Porque habrá mucho de lo que agora sin ninguna costa ni trabajo les podeis hazer, porque no costará más sino determinarlas que se hagan de la parte que sean provechosas, como se había de hazer en otra parte que no lo fuesen, de donde sí, despues los hobiéredes de mudar para este propósito, será muy trabajoso, y algunos tan dificultosos, que serian imposibles.

Item, habeis de defender por ordenanza, la cual mando hagais pregonar las veces que os pareciesen necesarias y en las partes que fuesen menester, que ninguno juegue dados ni naipes ni otro juego prohibido, ni tenga naipes ni dados para vender, ni los lleve, so graves penas, las cuales mandareis ejecutar en los que lo hizieren y tambien en el que los vendiere. Por manera, que no haya juego ninguno en la dicha tierra, aunque no sea expresado en la dicha ordenanza ni en el dicho pregon, tambien selo defendereis; finalmente, la intencion es que no haya ninguna manera de juego, á que jueguen cantidad, para que por ello se revuelva ó se siga daño de los unos á los otros, y escándalos y enemistades y reniegos y blasfemias, como se suele seguir. Y desto y de otra manera de tráfigos y mentiras, habeis mucho de procurar de apartarlos, é que no vivan en ello á la manera de acá; sino que sean en ello tan limitados, que los de la tierra puedan recibir dello muy buen ejempló. Y procurad de ocupar la gente de manera, que la ociosidad no les haga gastar el tiempo en vicios.

En lo cual entended con aquella fidelidad que de vos confiamos.

De Burgos á... dias de... quinientos é veinte é un años (1).—Yo el Rey.

(1) Faltan en la copia el día y mes de la fecha.

TESTIMONIO DE UN ACTO DE POSESION QUE TOMÓ EL GOBERNADOR

PEDRÁRIAS DÁVILA,

EN NOMBRE DE SS. MM., EN LA COSTA DEL SUR, DEL SEÑORÍO DE AQUELLOS DOMINIOS.

Abto de posicion que tomó el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, teniente general por SS. AA. en las provincias de Paque, en la costa del Sur.

En la provincia de Paque, ques en la costa de la mar del Sur, veinte é siete dias del mes de Henero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez é nueve años, estando el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, teniente general en estos reynos de Castilla del Oro por SS. AA., á la boca de un estero que es término de la dicha provincia, y los capitanes Andrés Garairte é Francisco Pizarro y Andrés Segovia y Juan Tello é Melchor de Herrera y Bartolomé Pimienta, piloto, é Juan de Escobar é Sebastian de Rivadeneira é Juan de Mendaño é Bartolomé de Bastidas é Rodrigo de Prado é Juan Martin é Francisco de Arroyo, canónigo, é Pascual de Andagoya é Alonso Rubielo, é otras muchas personas que presente estaban, en presencia de nos, Luis Ponze é Cristóbal de Mozolay, tenientes de escribanos generales en éstos dichos reynos por el muy magnífico señor Lopez Conchillos, secretario de SS. AA.; el dicho señor Teniente general tomó en su mano derecha una bandera de tafetan blanca, en la cual estaba figurada una imágen de Nuestra Señora, é incadas las rodillas en el suelo é ansimismo todos los que presentes estaban, con grande solepnidad, tañendo las trompetas que estaban presentes, el dicho señor Teniente general dixo á altas voces:

«Oh, Madre de Dios! amansa la mar, é háznos dignos de estar y andar debaxo de tu amparo, debaxo del cual te plega descubramos estas mares é tierras de la mar del Sur, é convirtamos las gentes dellas á nuestra santa fee católica.»

E luego en continente, el dicho señor Teniente general dixo en presencia de los susodichos capitanes y gente é de nos los dichos escribanos: «Yo Pedrarias Dávila, Teniente general en estos reinos é Tierra firme de Castilla del Oro, gobernador é capitán general dellos por la Reyna doña Juana y el rey don Carlos su hijo, nuestros señores, digo é requiero que me deis por testimonio, signado en